

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2023-0038
14-06-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95 prevé que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instancias de participación, en todos los niveles de gobierno, se ejerce para: *"(...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. (...)";*
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"(...) El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)";*
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)";*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador estipula entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control

Social, además de los previstos en la ley: "2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.";

- Que,** el artículo 297 de la Norma Constitucional prescribe que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, numeral 2, prevé entre las atribuciones generales de esta institución: *"2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos."*;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social manda que: *"Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 establece entre las atribuciones del Pleno de la entidad: *"8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas."*;

- Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido con Resolución No. CPCCSPLE-SG-069-2021-476, prescribe en su artículo 3 que se encuentran obligados a rendir cuentas: "(...) a) *Instituciones y entidades del sector público: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...)*";
- Que,** el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas en la descripción de la Fase 2, literal g) en su parte pertinente prevé lo siguiente: "(...) *Finalizado este periodo, la institución deberá sistematizar todos los aportes ciudadanos recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales y, a partir de este insumo, elaborar el Acta de Compromiso. Tanto los aportes ciudadanos como el Acta se reportarán en el informe de Rendición de Cuentas que se entregue al CPCCS y deberán implementarse en la gestión del siguiente año. (...)*";
- Que,** mediante memorando No. Nro. CPCCS-CGP-2023-0245-M de fecha 01 de junio de 2023, el Coordinador General de Planificación Institucional Sr. Pablo Nicolas Salinas Abad, puso en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el "(...) *el Acta de Compromisos a los aportes ciudadanos a la gestión 2022 para su aprobación respectiva, documento que remito junto al presente. (...)*";
- Que,** en sesión ordinaria No. 005 de 14 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social abordó como segundo punto del orden del día: "*Conocimiento, análisis y aprobación del Acta de Compromisos a los aportes ciudadanos a la gestión 2022, remitido mediante Memorando N.- CPCCS-CGP-2023-0245-M, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Sr. Pablo Nicolas Salinas Abad, Coordinador General de Planificación; y, resolución.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art.1 Aprobar los compromisos basados en los aportes ciudadanos numerados como tres (3), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y diez (10) constantes en el Acta de Compromisos para el período 2023 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2 Disponer que los compromisos basados en los aportes ciudadanos numerados como uno (1), cuatro (4), y nueve (9) sean más sustentados, específicamente respecto a las cifras incluidas como metas; o en su defecto que dichas cifras sean reducidas a una cifra alcanzable, considerando que dichas metas han sido planificadas para todo el año 2023, pero empezarán a ejecutarse recién a partir de junio del 2023.

Art. 3 Disponer que se sustente el compromiso del aporte ciudadana numerado como punto (2), específicamente en el sentido de la viabilidad o el sustento estratégico que justifique hacer campaña de investigaciones que a futuro sean conocidas por el Pleno, pero que han tardado demasiado tiempo y que han perdido vigencia.

Art. 4 Disponer que se convoque a sesión extraordinaria del Pleno para el día lunes 19 de junio de 2023, a las 10h00, a fin de que se firme el acta de compromisos en su integridad, previa constatación de su viabilidad.

Art. 5 Notificar la siguiente resolución a la Coordinación General de Planificación y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, para su ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el catorce de junio de dos mil veintitrés.

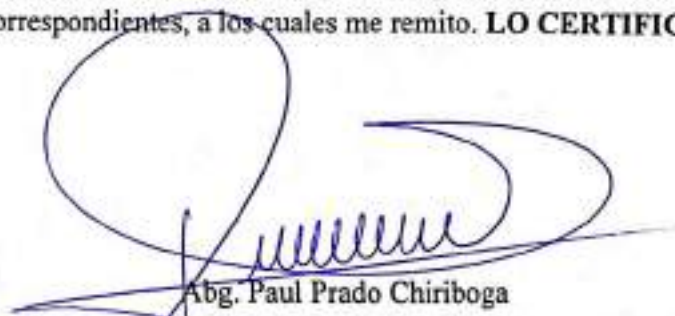
Ing. Nicole Bonifaz López

PRESIDENTE

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
(DELEGADA)**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la continuación

de la Sesión Ordinaria No. 005 realizada el 14 de junio de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO. -**



Abg. Paul Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
(DELEGADO)**